

DECRETO N°

5255

TEMUCO

09 DIC. 2024

**VISTOS :**

1. La escritura privada de Contrato de Arriendo celebrado entre la Municipalidad de Temuco y "Asesorías y Producción de Eventos José Manuel Tapia Vásquez E.I.R.L.", con fecha 20 de noviembre de 2024.
2. La Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de noviembre de 2024 se celebró por escritura privada Contrato de Arriendo entre la Municipalidad de Temuco y "Asesorías y Producción de Eventos José Manuel Tapia Vásquez E.I.R.L." sobre la Cancha N° 2 del Estadio Municipal Germán Becker.
2. Que, es de gran importancia la ejecución del señalado contrato, en pro de generar espacios de esparcimiento, cultura y entretenimiento para los vecinos de la comuna con espectáculos de nivel internacional como el que se materializa en el instrumento señalado.
3. Que, conforme a la normativa vigente y pertinente, corresponde aprobar por Decreto los contratos que celebre el municipio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** escritura privada de Contrato de Arriendo celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Rut N° 69.190.700-9 y "Asesorías y Producción de Eventos José Manuel Tapia Vásquez E.I.R.L.", RUT N° 76.440.322-3, con fecha 20 de noviembre de 2024, en virtud del cual se da en arrendamiento la Cancha N° 2 del Estadio Germán Becker por los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2024, contrato que se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/mma

Distribución:

- Administración Municipal
- Dideco (Deportes)
- Dirección Asesoría Jurídica

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

  
Municipalidad Temuco  
VNB°  
D. Asesoría Jurídica

3033631

DECRETO N°

5255

TEMUCO

09 DIC. 2024

**VISTOS :**

1. La escritura privada de Contrato de Arriendo celebrado entre la Municipalidad de Temuco y "Asesorías y Producción de Eventos José Manuel Tapia Vásquez E.I.R.L.", con fecha 20 de noviembre de 2024.
2. La Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de noviembre de 2024 se celebró por escritura privada Contrato de Arriendo entre la Municipalidad de Temuco y "Asesorías y Producción de Eventos José Manuel Tapia Vásquez E.I.R.L." sobre la Cancha N° 2 del Estadio Municipal Germán Becker.
2. Que, es de gran importancia la ejecución del señalado contrato, en pro de generar espacios de esparcimiento, cultura y entretención para los vecinos de la comuna con espectáculos de nivel internacional como el que se materializa en el instrumento señalado.
3. Que, conforme a la normativa vigente y pertinente, corresponde aprobar por Decreto los contratos que celebre el municipio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** escritura privada de Contrato de Arriendo celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Rut N° 69.190.700-9 y "Asesorías y Producción de Eventos José Manuel Tapia Vásquez E.I.R.L.", RUT N° 76.440.322-3, con fecha 20 de noviembre de 2024, en virtud del cual se da en arrendamiento la Cancha N° 2 del Estadio Germán Becker por los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2024, contrato que se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ABANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/mma

Distribución:

- Administración Municipal
- Dideco (Deportes)
- Dirección Asesoría Jurídica

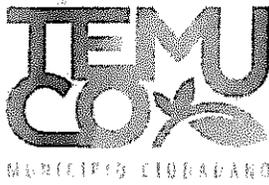
  
**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
Municipalidad  
D. Asesoría Jurídica  
M°B

M

3033691



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

**ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL.**

En la comuna y ciudad de Temuco, República de Chile, a 20 de noviembre 2024, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, por una parte y como "ARRENDADORA"; **ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL**, Rol Único Tributario N° 76.440.322-3, representado legalmente por don **JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en camino Bernardo Ñanco N°1495, de la comuna y ciudad de Lonquimay, por la otra y como "ARRENDATARIA"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con su cédula anotada, y exponen que vienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, conforme a las estipulaciones siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Estadio Municipal Germán Becker*", ubicado en la comuna de Temuco, dentro del cual se encuentra emplazada la Cancha N°2 e instalaciones deportivas de la misma.

A continuación, se detallan las instalaciones a arrendar:

N°	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	Emplazamiento Cancha N° 2 Estadio Germán Becker.	Cancha - Estadio	1	S/O
2	Baños perimetrales damas y varones	Cautín	20	S/O

3	Camarines N°1, N°2, N°3 y Arbitro.	Sur - Norte	4	S/O
4	Sala de Organización.	Sur	1	S/O
5	Accesos Público asistente	Sangers – Andes Sur (Los Juncos)	2	S/O
6	Salidas de emergencia y Acceso artistas.	Olimpia Sur - Olimpia Norte.	2	S/O

### **SEGUNDA: OBJETO.**

Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco concede en arrendamiento, únicamente la Cancha N°2 y sus instalaciones deportivas, ambas del Estadio Municipal German Becker, a ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL, para que en ellas se lleve a cabo el evento, correspondientes a "CONCIERTO EN TEMUCO LOS FABULOSOS CADILLACS", a efectuarse el día VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL 2024.

### **TERCERA: USO DEL INMUEBLE ARRENDADO y VIGENCIA.**

El arrendatario, ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL podrá utilizar el inmueble deportivo arrendado, solo para el espectáculo antes indicado.

La productora no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar el recinto.

Para estos efectos se hará entrega de las instalaciones mediante Acta de Conformidad el día martes 10 de diciembre, y una vez concluido, dentro de las 12 horas posteriores, se deberá firmar Acta de Recepción del inmueble por parte de la arrendadora y hacer entrega del mismo.

La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes, hará entrega del inmueble deportivo arrendado, el día martes 10 de diciembre del 2024, mediante acta formal, para dar inicio a las instalaciones necesarias para llevar a cabo el evento el día viernes 13 de diciembre, al igual que la recepción el día sábado 14 de diciembre, de acuerdo a los horarios establecidos en la cláusula anterior.

El contrato de arriendo tendrá vigencia de manera exclusiva durante los días 10,11,12,13 y 14 de diciembre del año 2024, con la finalidad señalada en la cláusula anterior.

### **CUARTA: OBLIGACIONES.**

#### **LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A:**

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo (materiales de aseo) y sanitización del espacio.
- b) Elevar un acta de recepción del establecimiento que contenga el estado actual de conservación del local, además de los daños previos al arrendamiento - en caso de que existieren- y cualquier información que la parte arrendadora considere pertinente declarar. Dicha acta será firmada por quien la parte Arrendadora designe para hacer entrega del establecimiento.

- c) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad necesario para el desarrollo del evento.
- d) Entregar las dependencias arrendadas en buen estado de conservación, aseo y sanitización.
- e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertas y bajo vigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes.
- f) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios.
- g) Contar con generador de energía para alimentar equipos de audio e iluminación, que sean los necesarios para satisfacer la demanda de energía del evento. No obstante, si el establecimiento cuenta con un generador de energía se colocará a disposición de la actividad siendo la Arrendataria responsable de disponer del combustible necesario para su funcionamiento (Este generador eléctrico es a base de combustible líquido, y será de cargo del arrendatario proporcionar al Municipio la cantidad de 400 litros de petróleo, de ser necesario)
- h) La parte arrendataria se compromete a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arrienda.
- i) Asimismo, esta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización del espectáculo de que se trata, lo cual deberá coordinar con la arrendadora, levantándose acta de aquello.
- j) Restitución del inmueble, mediante desocupación total de la propiedad y en iguales condiciones a lo recepcionado.

**LA ARRENDADORA SE OBLIGA A:**

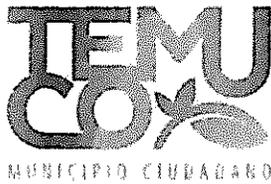
- a) Dar exclusividad a la Arrendataria y no modificar ni programar otros eventos u actividades que puedan entorpecer la correcta utilización del inmueble en las fechas señaladas en el presente contrato.

**QUINTA:**

La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, ante cualquier incumplimiento de los puntos descritos en la cláusula anterior, se reserva el derecho de no firmar con ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL un nuevo contrato de arrendamiento para el desarrollo de un próximo evento.

**SEXTA: RENTA.**

La renta de arrendamiento corresponde a la suma en dinero de \$500.000 y de \$6.192.750, suma esta última que será pagada mediante la entrega al municipio de 127 tickets, los que conforme a su detalle se valorizan en el referido monto.



### **SEPTIMA: TICKETS.**

ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL, se compromete a entregar a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, 127 tickets liberados de pago y valorizados en su totalidad conforme señala la cláusula anterior, para el evento que se desarrolle en el inmueble arrendado, conforme al siguiente detalle:

- PRIMERAS FILAS VIP (6 TICKETS)  
\$ 552.222
- PRIMERAS FILAS DIAMANTE (10 TICKETS)  
\$ 632.500
- CANCHA PLATINUM (40 TICKETS)  
\$ 2.070.000
- CANCHA GENERAL (60 TICKETS)  
\$ 2.070.000

---

\$ 5.324.722

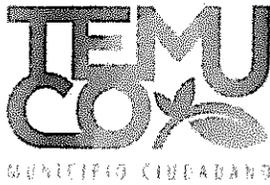
Dichas entradas, serán entregadas gratuitamente por la Municipalidad a las personas que la administración determine, usando para ello criterios tales como, organizaciones culturales, juveniles, sociales, etc., quienes en todo caso deberán dar escrito cumplimiento a la normativa legal, estas entradas se recepcionarán por la persona que la administración municipal establezca previamente, lo que se informará a la arrendataria con la antelación debida.

### **OCTAVA: SUPERVISION.**

El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario Municipal, grado 10, Escalafón Jefatura, GIOVANNI SÁNCHEZ ARBULÚ, o quien haga las veces de administrador de dicho recinto, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### **NOVENA: GARANTÍA.**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución al mismo estado en que fue entregada a la Arrendataria, y en general, para responder del fiel cumplimiento de lo estipulado en este contrato, la Arrendataria deberá entregar en garantía a la Arrendadora, mediante ingreso en la Tesorería Municipal, la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), debiendo restituirse dentro de los 7 días (siete días), siguientes al término del contrato, autorizándose desde ya a la Arrendadora para descontar de esta garantía el valor



de los deterioros y perjuicios de cargo de la Arrendataria.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD.**

La Arrendataria se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL, reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de abogados y cualquier otro gasto derivado del proceso judicial.

La Arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada. Si debido acaso fortuito o fuerza mayor, la propiedad quedase inutilizada para servir a los fines para los que ha sido arrendada, se pondrá término al arrendamiento sin cargo alguno para la Arrendadora. Se considerará como fuerza mayor, el hecho de que, por disposición de la autoridad competente, la Arrendataria no obtuviera los permisos necesarios.

**UNDECIMA:**

El Arrendatario ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL. en conjunto con el DEPARTAMENTO DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, darán las facilidades para desarrollar trabajo administrativo de los funcionarios municipales que laboran en las dependencias del Estadio Municipal German Becker, según disposición de resolución autorizada para los efectos.

**DECIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.**

La personería con que actúa don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio 2021.

La personería con que actúa don **JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ**, en representación de **ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL**, según consta en Rol Único Tributario emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

**DECIMA TERCERA: DOMICILIOS.**

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES.**

En comprobante y previa lectura, firman en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Arrendadora y otro en poder de la Arrendataria.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**

Arrendadora

c.i. N° [REDACTED]

p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RUT N° 69.190.700-7



MTM/MCZ/JCL/MAR/mma

**JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ**

Arrendataria

c.i. N° [REDACTED]

p.p. ASESORIAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS

JOSÉ MANUEL TAPIA VASQUEZ EIRL

RUT N° 76.440.322-3